Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiste (17) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Proceso	**EJECUTIVO MÍNIMA**
Demandante	**BANCO AV VILLAS**
Demandado	**JOHN JAIRO RAMIREZ BOTERO**
Radicado	05001-40-03-**014-2019-01220-00**
Asunto	**Autoriza emplazamiento**

Una vez verificado el memorial contentivo de trámite de notificación y solicitud emplazamiento (Archivo digital PDF 04- C01), se evidencian las constancias de envío de comunicación de notificación a las direcciones físicas y electrónica informadas en la demanda, las cuales fueron negativas, por lo que se solicita proceder con el emplazamiento del demandado.

En atención a ello, el Juzgado atiende dicha petición, y en su lugar conforme con el Art. 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de **JOHN JAIRO RAMIREZ BOTERO con CC N°70.064.722,** el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022;

> ***"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.*** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8566f7bb94fd2c473d202bb8ab59e4b31ebddff8dc88c78b163ecafa7b5ccd66**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica